BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 129, fecha: viernes, 10 de Julio de 2020

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS — BOP-GU-2020 - 1677

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019 — BOP-GU-2020 - 1678

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 — BOP-GU-2020 - 1679

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA — BOP-GU-2020 - 1680

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA BASES REGULADORAS AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL — BOP-GU-2020 - 1681

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA BASES AYUDAS ECONOMÍA LOCAL POR COVID-19 — BOP-GU-2020 - 1682

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2020 - 1683

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

MODIFICACIÓN ORDENANZA AGUA BOP-GU-2020 - 1684

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

DEROGACIÓN ORDENANZA MESAS Y SILLAS BOP-GU-2020 - 1685

AYUNTAMIENTO DE YEBES

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS 2020 BOP-GU-2020 - 1686

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO PRECIOS PÚBLICOS ESCUELA DE VERANO 2020 BOP-GU-2020 - 1687

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2019 BOP-GU-2020 - 1688

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2020 - 1689

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ORGÁNICO DE LA CORPORACIÓN BOP-GU-2020 - 1690

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA SOBRE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 BOP-GU-2020 - 1691

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2020 BOP-GU-2020 - 1692

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

RETRIBUCIONES CONCEJAL BOP-GU-2020 - 1693

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO BOP-GU-2020 - 1694

AYUNTAMIENTO DE HIJES

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019 BOP-GU-2020 - 1695

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.020 BOP-GU-2020 - 1696

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES BOP-GU-2020 - 1697

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019 BOP-GU-2020 - 1698

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2019 BOP-GU-2020 - 1699

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO DESIGNACIÓN VOCAL JUNTA DE GOBIERNO BOP-GU-2020 - 1700

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 119/18 BOP-GU-2020 - 1701

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MALAGA

EDICTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 862/2018 BOP-GU-2020 - 1702

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

1677

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0586/2019
- Solicitante: Jesús Ciruelos Olmeda (***5885**)
- Tipo de solicitud: Concesión de aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino a riego
- Caudal de agua solicitado: 1,35 l/s
- Volumen máximo anual: 6392,6 m^3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Coordenadas UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X, Y): (540 149, 4 536 109)
- Acuífero: Tajuña-Montes Universales (ES030MSBT030.003)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Alcolea del Pinar (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0586/2019, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, a 2 de julio de 2020. La Jefa de Servicio - Mireia García-Cuenca Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019

1678

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2019 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a. Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b. Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
c. Oficina de presentación: Secretaría Municipal
d. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Albendiego a 29 de junio de 2.020.- El Alcalde. Fdo.: Mario J. Gallego Pareja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

1679

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.020, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente

enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b. Oficina de presentación: Registro General
c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Albendiego a 26 de junio de 2020. El Alcalde. Fdo.: Mario J. Gallego Pareja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA

1680

Habiéndose aprobado el plan de despliegue e instalación de red de comunicaciones electrónicas en el municipio de CASAS DE SAN GALINDO, se publica el mismo para su general conocimiento.

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del Interesado	26/03/2020	
Providencia de la Alcaldía	19/05/2020	
Informe de Secretaría	19/05/2020	
Resolución de Alcaldía	19/05/2020	
Informe de los Servicios Técnicos	22/05/2020	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	22/05/2020	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	01/07/2020	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Despliegue de un red de comunicaciones electrónicas para este municipio presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
ENSINCA NETWORKS	B19197862

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia,* a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Casas de San Galindo a 2 de Julio de 2020. El Alcalde, Vicente Díaz Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA BASES REGULADORAS AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL

1681

Por acuerdo de Pleno de en sesión extraordinaria de fecha 4/06/2020, se han aprobado las bases reguladoras para ayudas de emergencia social para atender situaciones de urgente y grave necesidad provocadas o agravadas por el COVID-19, en régimen de concesión directa, que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ANEXO

"BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS URGENTES POR SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL POR COVID-19 CAMPILLO DE RANAS

Consecuencia de los efectos económicos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 han aumentado o agravado los casos de vulnerabilidad en los que han quedado algunas unidades familiares y personas físicas del municipio, abocadas a una posible exclusión social si no se adoptan medidas para minorar las difíciles circunstancias que están padeciendo.

Uno de los sectores más sensibles y perjudicados son las familias y personas que carecen de suficientes recursos o éstos se han visto mermados dramáticamente por la crisis inesperada y cuyas consecuencias están siendo inmediatas.

Por tal motivo se elaboran las presentes bases que regulan el régimen aplicable para la concesión de ayudas de emergencia social dirigidas a unidades familiares y personas físicas que, como consecuencia del COVID-19, atraviesan situaciones de urgente y grave necesidad y que requieren una atención inmediata encaminada y tratar de evitar situaciones de riesgo y de exclusión social.

PRIMERA.- OBJETO

Se entiende por ayudas de emergencia social, las prestaciones económicas no periódicas, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles que se prestan con el fin de prevenir, minorar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas. Estas ayudas deben ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social de las personas demandantes para lo que es preciso un análisis de la situación individual y familiar. Serán puntuales e únicas.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de este tipo de ayudas para luchar contra las situaciones provocadas por el COVID-19, que pueden exigir el pago urgente sin cuya realización inmediata resulte ineficaz la concesión. La apreciación o no de la urgencia constará en la propuesta y resolución del correspondiente expediente.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- Ley 14/2010, 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

Las ayudas previstas en estas bases tendrán un importe total de 2.000,00 euros consignados en la partida 2310 48001 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

El plazo de solicitud de las ayudas será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito si éste tuviera lugar en fecha anterior.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las necesidades sociales detectadas e informadas como subvencionables por los servicios sociales.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

A.- REQUISITOS GENERALES.

Serán requisitos generales para ser persona beneficiaria de estas ayudas los siguientes:

1. - Estar empadronado en el municipio de Campillo de Ranas antes del día 14 de marzo de 2020, fecha en la que el Gobierno de la Nación, por Real Decreto 4632020, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
2. - Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarla

excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

3. - Encontrarse en situación de emergencia social con motivo del COVID-19, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad y riesgo social que han sido provocadas por la situación sanitaria del COVID-19.
4. - Aceptar las condiciones de intervención social.
5. - Cumplir con la escolarización obligatoria y atender a las prescripciones sanitarias de los menores.
6. - Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere la cobertura de las necesidades básicas generadas, tras su valoración y estudio pro parte de los Servicios Sociales, siempre en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones.
7. - Insuficiencia de medios económicos, para lo que se aplicará el baremo que se señala en el apartado siguiente sobre requisitos específicos.
8. - No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Se justificará mediante declaración expresa responsable.

B.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los anteriores, para beneficiarse de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. - No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.
2. - No tener medios económicos superiores a los señalados en el punto 3 de este apartado. Los medios económicos se computarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:
    - Del valor íntegro de las rentas o rendimientos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social.
    - Tratándose de rentas o rendimientos el periodo computable será los seis meses anteriores a la petición. El valor del capital mobiliario será el del saldo medio de los tres meses anteriores al informe de intervención estimado con el extracto de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
3. - El límite de ingresos para ser beneficiario de las ayudas es el siguiente:
    - Unidad familiar con ingresos inferiores al IPREM 2020 durante los meses del estado de alarma 548,60€, en situación de emergencia social, previo informe de Servicios Sociales.

QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Se establece una cuantía de 250,00 euros por beneficiario. Ayuda orientada a minorar los efectos del COVID-19 en personas especialmente vulnerables, en las necesidades más básicas tales como compra de alimentos, suministros de su vivienda habitual y similares. Se establece un límite de 400€ por unidad familiar, salvo prescripción por Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

PRIMERO.- Las ayudas se otorgarán cuando se cumplan los requisitos previstos en la base Cuarta y siempre que no se la siguiente circunstancia impeditiva:

Será circunstancia que impedirá a las personas interesadas ser beneficiarias de las ayudas, salvo situaciones excepcionales debidamente valoradas, haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social tendrán las siguientes obligaciones:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que le ha sido concedida.
- Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.
- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- Cumplir con las condiciones del diseño de intervención social.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

PRIMERO.- Las ayudas se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que tienen su origen en el COVID-19.

De conformidad con el articulo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá más justificaciones que las previstas en estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de los beneficiarios.

Una vez informada por servicios sociales la situación de vulnerabilidad, se concederá o denegará la ayuda mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO.- La documentación a presentar será toda aquella que se requiera por parte de los servicios técnicos para cada caso. Se requerirá al solicitante, autorización para acceder a los datos necesarios para la correcta valoración del expediente.

TERCERO.- En cualquiera de las fases de resolución del expediente se podrán recabar cuantos informes se estimen oportunos a efectos de comprobación sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

CUARTO.- El cumplimiento de los requisitos se probará preferentemente de la siguiente manera:

A. La edad, mediante la aportación de la fotocopia del DNI o NIE para el caso de extranjeros.
B. La residencia, mediante volante de empadronamiento de la persona interesada en el que conste el número de personas que aparezcan empadronados con él, y la fecha de antigüedad en el padrón municipal.
C. Los medios económicos: A los efectos de cálculo de este apartado se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros que figuren empadronados en el domicilio del solicitante comprobado de oficio por el Ayuntamiento a través del correspondiente volante de empadronamiento:
    - Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido

por empresas u organismo correspondiente.
- Certificado de las entidades bancarias, a quienes se hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio existente o extracto con los movimientos bancarios de los últimos seis meses.
  En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o patrimonio de la unidad familiar se recabará declaración responsable de todos ellos.

D. La situación de emergencia social como consecuencia del COVID-19 se acreditará mediante el Informe Social correspondiente, que será elaborado por los Servicios Sociales y cualquier otro documento que se considere oportuno.

QUINTO.- Serán causas de denegación de las ayudas:

a. No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.
b. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
c. Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
d. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedida en ocasiones anteriores.
e. La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la ayuda.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN EL GASTO

1. El pago se hará por anticipado y será único. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

2. La persona beneficiaria pondrá a disposición de la Administración los justificantes de aplicación de la ayuda, pudiendo iniciarse las acciones de comprobación por parte del Ayuntamiento conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Corresponde a la Alcaldía Presidencia la interpretación de estas bases, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

DECIMOSEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

En Campillo de Ranas a 6 de julio de 2020, El Alcalde. Francisco Maroto García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA BASES AYUDAS ECONOMÍA LOCAL POR COVID-19

1682

Por acuerdo de Pleno de en sesión extraordinaria de fecha 4/06/2020, se han aprobado las bases reguladoras para ayudas de reactivación de la economía local por COVID-19, en régimen de concesión directa, que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ANEXO

"BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS URGENTES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL POR COVID-19 CAMPILLO DE RANAS

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

Ante la situación generada por la declaración del Estado de Alarma derivadas de la crisis sanitaria por coronavirus COVID 19, que ha conllevado un importante efecto socio económico y un enorme perjuicio en el tejido económico de este Ayuntamiento de Campillo de Ranas, cuyo principal sostenimiento es el turismo.

Ante las consecuencias que la Declaración del Estado de Alarma ha provocada en la economía y más profundamente en el sector turismo, mayoritario en este municipio, este Ayuntamiento ha dispuesto en su presupuesto 9.000 euros con el fin de prevenir el aumento de las situaciones de exclusión social en la que pueden encontrase autónomos y trabajadores de microempresas del municipio, por ser el sector más vulnerable de la economía local.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de

la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad, evitando una mayor destrucción de empleo, que en el dramático contexto actual, supondría para empleados y autónomos afectados abocarlos a vivir una situación de exclusión social. Concurren, pues, circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su otorgamiento y las actuaciones tiene que tener carácter de máxima urgencia.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según Anexo I del Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), que reúnan los siguientes requisitos:

- Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien obligados al cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 50% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.
- Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Campillo de Ranas y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campillo de Ranas, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020).
- En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes (ej. registro de turismo de la jccm), en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos anteriormente citados. En estos casos, en la solicitud deberán nombrar una persona representante

apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo declararán quienes son sus integrantes y el porcentaje de participación, designado una cuenta bancaria. En los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención

TERCERA- ACCIONES OBJETO DE AYUDA

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes, a título enumerativo:

- Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado totalmente por otras administraciones públicas.
- En el caso de autónomos/as o micropymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 31 de marzo de 2020. Será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.
- En los casos de cese de actividad que suponga una caída de más del 50% de sus ingresos, se deberá presentar la declaración y documentación requerida en estas Bases, así como cualquier otra que se le pueda solicitar para dejar constancia de tal situación.
- Gastos de arrendamiento de locales de negocio. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado totalmente por otras administraciones públicas.
- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.
- Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías, adquirido para poder dar respuesta a la situación creada por la declaración del estado de alarma.
- Asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- La consultoría o asistencia externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.
- Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.
- Gastos de adquisición del mobiliario y obras menores que deban acometerse

necesariamente para la adecuación de la actividad a las nuevas exigencias que garanticen la seguridad de los trabajadores y de los usuarios tras la declaración del estado de alarma.

- Gastos corrientes: suministros de electricidad, gas, telecomunicaciones, agua, tasas por basura, e impuestos relacionados con obras dirigidas a la adaptación de la actividad a las obligaciones para hacer frente al COVID-19, y otros de naturaleza análoga relacionados con la actividad.

CUARTO - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 9.000 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48001 Ayudas Emergencia Social COVID 19 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campillo de Ranas para el ejercicio 2020.

El importe de la ayuda será el estipulado en la tabla de este punto cuarto, que por tener como finalidad la prevención de situaciones de exclusión social, deberá destinarse a paliar el impacto económico de los daños económicos resultantes del cierre temporal de pequeños establecimientos minoristas, de negocios por parte de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de al menos el 50% de su actividad, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, y mientras dure el periodo de cierre obligatorio o cualesquiera de sus prórrogas que puedan ser cubiertas y siempre y cuando exista financiación suficiente.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

El servicio de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Campillo de Ranas, informará sobre las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados. Las ayudas serán concedidas mediante Decreto de Alcaldía.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según orden de entrada, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, de conformidad con las cuantías fijas establecidas en este punto, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria según riguroso orden de entrada.

Importe de la ayuda se adjudicará tal y como se detalla a continuación:

Visto que el tejido empresarial y productivo radicado en este Ayuntamiento de Campillo de Ranas es eminentemente turístico, se establece una ayuda fija de 400€ para los negocios locales que incluye tanto restaurantes como sociedades agrícolas-ganaderas, comercios o empresas.

La única variación se establece para las casas rurales según su dimensión y características, que se establecen unos tramos según número de camas declaradas, desde 300 euros para casas rurales de hasta 6 camas, 450€ para las de hasta 12 camas y una ayuda de 550 para las de más de 12 camas, resultando por tanto las ayudas conforme al siguiente cuadro.

	TIPO DE NEGOCIO	CARACTERÍSTICAS	Importe ayuda €
1	CASAS RURALES	HASTA 6 CAMAS	300,00€
2	CASAS RURALES	HASTA 12 CAMAS	450,00€
3	CASAS RURALES	MAS DE 12 CAMA	550,00€
4	RESTAURANTES, COMERCIOS, EMPRESAS DE OCIO, GESTORÍAS, SOCIEDADES AGRÍCOLAS-GANADERAS ETC.	TODOS	400,00€

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

Una vez finalizado el período de presentación de solicitudes, valoradas y clasificadas de acuerdo al contenido de estas Bases, se concederán mediante Resolución de Alcaldía.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación que se presentará será la siguiente, sin perjuicio de la que se le pueda exigir posteriormente al beneficiario para el control y seguimiento de la ayuda concedida:

A) En el caso de persona física:

- DNI/NIE del solicitante Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

- En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

- En aquellos casos en los que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 50% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.

- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro. Poderes del representante legal.

- DNI/NIE del representante legal.

- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

-En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 50% en relación con la media efectuada en el

semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

- Además, para las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Declaración sobre sus integrantes y el porcentaje de participación, así como número de cuenta bancaria de cada uno de ellos para el caso de abono de la ayuda.

- Nombramiento de representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Agrupación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, y en las presentes bases.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones y en estas bases.

- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Campillo de Ranas.

- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Campillo de Ranas a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las

responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

SEPTIMA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Campillo de Ranas: https://campilloderanas.sedelectronica.es/ , o bien electrónicamente en el email: acampillo@campilloderanas.es en caso de imposibilidad técnica para su presentación por vía electrónica, que deberá justificarse.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 3 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o establecimiento afectado o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de solicitud de las ayudas será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

OCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las ayudas se realizará en un pago único conforme al baremo establecido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado, a partir de la fecha de la resolución de concesión y con carácter previo a su justificación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por las bases a los beneficiarios de las ayudas, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El control de las obligaciones exigidas en las bases se efectuará mediante comprobación de oficio por la Secretaria-Intervención municipal.

La persona beneficiaria deberá poner a disposición del Ayuntamiento, a los seis

meses desde la concesión de la ayuda:

- Facturas de los gastos realizados, o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la subvención.

- Cualquier otro documento que desde la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento se considere preciso para la justificación de las obligaciones y gastos objeto de la ayuda.

NOVENA. -SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Campillo de Ranas podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

DÉCIMA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1.- Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
c. Incumplimiento de la obligación de justificación o que ésta sea insuficiente.
d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
e. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en estas bases.
f. Cualesquiera de las otras contempladas en el articulo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Campillo de Ranas con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el

cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y en la legislación que le es de aplicación.

Dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a otras Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos; a entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos; y en el resto de supuestos previstos legalmente.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.

- Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).”

En Campillo de Ranas a 6 de julio de 2020. El Alcalde.- Francisco Maroto García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

1683

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 en sesión celebrada el día 15 de junio de 2020, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En La Bodera, a 16 de junio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Angel Moreno Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

MODIFICACIÓN ORDENANZA AGUA

1684

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche (artículo 6. Cuotas tributarias), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6. Cuotas Tributarias

««CUOTA PARA BARES, RESTAURANTES, CAFETERIAS HOSTALES. HOTELES Y CASAS RURALES

Con motivo de la declaración del estado de alarma por el covid-19 han permanecido cerrados desde el 14 de marzo los bares, restaurantes cafeterías, hostales, hoteles y casas rurales. Por tal motivo se modifica la cuota para estos establecimientos quedando de la siguiente manera:

- Consumo de 0 m3 a 200 m3..... 0 euros/m3

- Consumo de 201 m3 en adelante..... 0,90 euros /m3

Para otro tipo de industria siguen las tarifas vigentes.

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de la provincia, teniendo vigencia con carácter excepcional unicamente para el año 2020.

El resto de disposiciones no sufre ninguna variación.

Para acceder a la bonificación de los 200 m3 todos los establecimientos deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Atienza, 7 Julio 2020. El Alcalde, Fdo. Pedro Loranca Garcés

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

DEROGACIÓN ORDENANZA MESAS Y SILLAS

1685

Al no haberse presentando ninguna reclamación, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 la derogación de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público (mesas y sillas) lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Atienza, 7 Julio 2020. El Alcalde, Fdo. Pedro Loranca Garcés

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS 2020

1686

BDNS (Identif.):514736

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria de subvenciones, cuyo texto completo se anuncia en la base de datos nacional de subvenciones http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index

Convocatoria: Efectuada por decreto de la Alcaldía núm. 0236-2020, de 06/07/2020, para la concesión de ayudas a Asociaciones y Entidades Ciudadanas del municipio de Yebes, con destino a actividades y gastos de funcionamiento del ejercicio 2020.

Obtención de documentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Yebes y en la sede electrónica.

Plazo de presentación: Veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en página web del Ayuntamiento de Yebes.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras.

En Yebes, a 7 de julio de 2020. El Alcalde. Fdo.: José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO PRECIOS PÚBLICOS ESCUELA DE VERANO 2020

1687

Visto art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por realización de Actividades y Talleres Infantiles, Juveniles y de la Tercera Edad, publicada en BOP N. 156 de fecha 29 de diciembre de 2014, modificada en BOP N. 156 de fecha 28 de diciembre de 2016, se hacen públicas las Tarifas a aplicar a la Actividad de Escuela de Verano.

Visto que, de conformidad con el mismo artículo, el pago habrá de realizarse mediante ingreso en las entidades autorizadas, con carácter previo a la prestación de cada actividad o taller, debiendo presentar el justificante de pago a la persona designada por el Ayuntamiento como requisito previo a la formalización de la inscripción y en todo caso, con antelación a su participación en dichas actividades. Se exige en todos los casos el establecimiento de un número mínimo de usuarios establecido en contrato, para que pueda desarrollarse el Taller o Actividad.

Visto expediente 680/2020 y Decreto inserto en expediente de adjudicación de contrato.

Visto el coste del contrato, se le aplica el 10% por costes indirectos de conformidad con la Ordenanza Fiscal, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el importe del precio público de la Actividad de Campamento Urbano de conformidad con la siguiente Tarifa por alumnos (la información específica está disponible en cada una de las sedes donde se celebran, así como en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre):

ESCUELA DE VERANO 06/07 a 04/09/2020		
PERIODOS SEMANALES	ESPECIFICACIONES	PRECIO PÚBLICO *
AULA MATINAL MÁS ESCUELA VERANO HORARIO AMPLIADO	DE 07:00 a 14:00	93,00 €/Semana*
ESCUELA VERANO	DE 09:00 a 14:00	67,00 €/Semana*

*Sin desayuno y sin comida.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en sustitución, D. José Ángel López Camacho, en Villanueva de Torre en fecha 07 de julio de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2019

1688

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 183 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento exclusivamente.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín de la Provincia.
b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
c. Oficina de presentación: Corporación
d. Órganos ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Riofrio del Llano, a 29 de junio de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: Mª Teresa Pérez Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

1689

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Riofrio del Llano, a 22 de junio de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: Mª Teresa Pérez Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ORGÁNICO DE LA CORPORACIÓN

1690

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Orgánico de la Corporación, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la

inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://quer.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Quer, a 3 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo. José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA SOBRE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019

1691

Formada por la Intervención la Cuenta General del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2.019, y habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 01 de julio de 2020, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más para los interesados (a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP), se podrán presentar reparos y observaciones por escrito, que serán examinados por la Comisión, emitiendo nuevo informe. Todo ello en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.

En Pozo de Guadalajara, a 2 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2020

1692

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2020 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2020, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días naturales siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En Morenilla, a 8 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Vicente Pérez Pascual

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

RETRIBUCIONES CONCEJAL

1693

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27-06-2019 y por resolución de Alcaldía de fecha 01/07/2020 y según lo dispuesto en el artículo 75.5 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el siguiente anuncio:

Se asignan al concejal D. Antonio Espí Montoya la dedicación y retribuciones que se detallan:

- Funciones de apoyo que le sean encomendadas por D. José Luis Vega Pérez, D. Máximo Loeches Gil, Dª María Josefa Sebastian Lopesino y Dª María Esperanza Magán Bronchalo.
- Régimen de dedicación: parcial.
- Número de horas diarias, semanales o mensuales dedicadas al cargo: 1 hora

diaria.
- Retribuciones asignadas: 3.500 euros divididos en 12 pagas.

En Mondéjar, a 2 de julio de 2020. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

1694

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio del Poder Judicial y Reglamento número 3/95, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se hace público que se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado a partir del siguiente al de la publicación en el B.O. de la Provincia del presente anuncio, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten en esta Alcaldía, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario laboral, adjuntando declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad del Art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Miedes de Atienza, a 7 de julio de 2020. La Alcaldesa, Fdo: Celia Pérez del Olmo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019

1695

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2019 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a. Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b. Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
c. Oficina de presentación: Secretaría Municipal
d. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Hijes a 22 de junio de 2020. El Alcalde. Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.020

1696

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.020, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento , en sesión celebrada el día 08 de junio de 2.020

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b. Oficina de presentación: Registro General
c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Hijes a 22 de junio de 2.020.-El Alcalde Fdo. Salvador Jimeno Chicharro

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES

1697

A la vista que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos, va a estar ausente del municipio desde el día 11 al 25 de julio ambos inclusive, por vacaciones, y habiendo renunciado por motivos personales la Primera Teniente de Alcalde a la sustitución, es la Segunda Teniente-Alcalde quien sustituye al Alcalde, en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, a tenor de lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimenm Local y los art. 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades Locales, por el presente,

HE RESUELTO,

1º.- Delegar en Dª Mª José de Castro García Segunda Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Galápagos, la totalidad de las funciones de Alcaldía según lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Baes del Régimen Local, en el periodo comprendido entre el día 11 y 25 de julio de 2020, ausente por vacaciones.

2º.- El Órgano Delegado dará cuenta, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera de la gestión realizada y de las Disposiciones dictadas en el periodo citado, y con carácter previo de aquellas de trascendencia, tal y como prevé el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades Locales.

3º.- La presente Delegación requiere para su eficacia, la aceptación, por el Órgano Delegado.

4º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de la presente Resolución.

Galápagos, 26 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019

1698

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2019 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Mancomunidad.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a. Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad (dirección http://mancomunidadriogallo.sedelectronica.es).
b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
c. Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.
d. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Corduente, a 8 de julio de 2020. El Presidente, Fdo.: Fernando Miguel Madrid

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2019

1699

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan

por convenientes.

En Trillo, a 1 de julio de 2020, El Presidente, Fdo. Francisco Moreno Muñoz

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO DESIGNACIÓN VOCAL JUNTA DE GOBIERNO

1700

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, se hace público que por Resolución de Presidencia núm. 108, de fecha 8 de junio de 2020, se ha acordado designar vocal de la Junta de Gobierno, al vocal en representación del Ayuntamiento de Alcalá, don Manuel Lafront Poveda.

Guadalajara, 7 de julio de 2020. Fdo.: José García Salinas

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 119/18

1701

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796
Fax: 949235998
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR
NIG: 19130 44 4 2018 0000084
Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000119 /2018
Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000043 /2018
Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: SOUMAYA JEBARI, MARIA CSOBOT , FOGASA
ABOGADO/A: AGUSTIN ZAMARRO MOGARRA, AGUSTIN ZAMARRO MOGARRA , LETRADO DE FOGASA
PROCURADOR: , ,
GRADUADO/A SOCIAL: , ,

DEMANDADO/S D/ña: INVERSIONES IBERICALIMA S.A.
ABOGADO/A:
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

E D I C T O

Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, :
Notifico a INVERSIONES IBERICALIMA S.A. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 119/18 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INVERSIONES IBERICALIMA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA .

En GUADALAJARA, a siete de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MALAGA

EDICTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 862/2018

1702

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MALAGA
C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª

Tlf: 951.93.90.90,
Fax: 951.93.91.90

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 862/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 2906744420180011429

Contra: D/Dª. EDUARDO LOPEZ CRESPO, CHECA CAZA Y RESTAURACIÓN S.L.,

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 862/2018 a instancia de la parte actora contra D. EDUARDO LOPEZ CRESPO, CHECA CAZA Y RESTAURACIÓN S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA Nº396/19 de fecha 19/11/19 encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia no cabe recurso suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado EDUARDO LOPEZ CRESPO y CHECA CAZA Y RESTAURACIÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de junio de 2020. El/La Letrado/a de la Administracion de Justicia,
María del Carmen García García

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."